UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE

MODIFICA RESOLUCION EXENTA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº 00.878/2016

Arica, agosto 19 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución Nº 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. Nos. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta RGT 0.754/2010, de mayo 05 de 2010, Copia de sentencia del Primero Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia Jacobo Hunter, Arequipa – Perú N°052-2011-cr, T/CONTRAL N°140/2016, de mayo 03 de 2016, Carta DCL. N°031/2016, de mayo 03 de 2016, Carta CORR.TYG. N°037/2016, de abril 11 de 2016, Traslado REC. N° 138.16, de abril 12 de 2016, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta RGT 0.754/2010, de mayo 05 de 2010, se aprueba, el expediente de grado académico número de registro 25034-111/139/2010, que otorga a doña Claudia Tapia Condori, el grado de Magister en Dirección y Gestión de Empresas – MBA.

Que, con fecha 11 de mayo de 2011, se aprueba la rectificación de la inscripción de nacimiento N°2708 del año 1981, en el sentido de reemplazar el apellido materno, quedando en consecuencia como Claudia Tapia Pacheco, según consta en fotocopias certificadas de Sentencia N°052-2011-CR, dictada por doña Silvia Sandoval Corimayta, Juez del Primero Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia Jacobo Hunter, Arequipa – Perú, las cuales se adjuntan al presente acto administrativo.

Lo solicitado por doña Marlene Cisternas Riveros, Registradora de esta Universidad, por Carta CORR. TYG Nº 037/2016, de abril 11 de 2016.

Que, conforme lo ordenado según Traslado REC. N° 138.16, de abril 12 de 2016, se emite decreto exento N°00.350/2016, de abril 14 de 2016, siendo devuelto sin tramitar por T/CONTRAL N°031/2016, de mayo 03 de 2016, con el análisis jurídico vertido en Carta D.C.L. N°031/2016, de mayo 03 de 2016.

Que, de lo expuesto en la Carta D.C.L. N°031/2016, de mayo 03 de 2016, elaborada por doña Paulino Ortuño Fariña, abogada del Departamento de Control Legal de esta Universidad, se desprende que se debe considerar lo señalado en el Titulo XIX "De la ejecución de las resoluciones", número 2 "De las resoluciones pronunciadas por tribunales extranjeros", del Código de Procedimiento Civil, que dispone

en el artículo 242 que las resoluciones dictadas en país extranjero tendrán en Chile la fuerza que le concedan los tratados respectivos; en caso de no existir en esta materia con la nación que produzca estas resoluciones, se les dará la misma fuerza que en ella se dé a los fallos pronunciados en Chile. Luego, señala el artículo 244 del mismo cuerpo legal que si la resolución procede de un país en que no se da cumplimiento a los fallos de los tribunales chilenos, no tendrá fuerza en Chile. En el caso de no cumplirse los supuestos anteriores procederá la aplicación del dispuesto en el artículo 245, en tanto concurran las circunstancias previstas en él.

Que, conforme lo sugerido en la Carta D.C.L. ya mencionada, se procedió a enviar los antecedentes del caso para solicitar pronunciamiento al Sr. José Gabriel Zepeda Zepeda, Embajador Delegado de la Cancillería Región de Arica y Parinacota, sobre el procedimiento a seguir con el objeto de dar fuerza al fallo en estudio.

Que, con fecha 04 de agosto de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores emite MEMORANDUM N°DIJUR-2844/2016, que señala que no procede hacer cumplir en Chile la sentencia de Juez del Primero Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia Jacobo Hunter, Arequipa – Perú, por la vía del exequatur, sin perjuicio de la autonomía de la que goza esta Institución para resolver sobre asuntos de su competencia.

DECRETO:

Modifícase la Resolución Exenta RGT. Nº0.754/2010, de mayo 05 de 2010, que aprueba el expediente de grado académico número de registro 25034-111/139/2010, que otorga a doña Claudia Tapia Condori el grado de Magister en Dirección y Gestión de Empresas – MBA, en el sentido de reemplazar el apellido Condori por el apellido Pacheco, quedando en definitiva como **CLAUDIA TAPIA PACHECO**, conforme lo señala la Sentencia N°052-2011-CR, dictada por doña Silvia Sandoval Corimayta, Juez del Primero Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia Jacobo Hunter, Arequipa – Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA

LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR

ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

UNIVERSIDAD DE TARAPACA CONTRALOR ARICA

AFF.LTI.ycl.

30 AGO 2016